

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8943 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016875

Señores
LANDERS Y CIA. S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No es clara la naturaleza del signo

En su solicitud se indica que la naturaleza del signo a registrar es **mixta**, sin embargo, revisada la etiqueta aportada se aprecia que se trata de la representación de armado de un empaque con **3 dimensiones y 6 caras** acompañado de un elemento Nominativo **CORONA**, lo cual corresponde a una marca tridimensional Mixta.



En efecto, se recuerda que las marcas tridimensionales, son signos que representan un cuerpo que ocupa las tres dimensiones del espacio (alto, ancho y profundo) y que puede ser perceptible por el sentido de la vista, es decir, que posee volumen, mientras que las marcas mixtas son aquellas que se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras, letras, números o la combinación de ellos) y un elemento gráfico (una o varias figuras) en el plano de dos dimensiones.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa la naturaleza del signo pretendido.
- a. En caso de ser una marca **TRIDIMENSIONAL MIXTA**, es decir, un signo que represente un cuerpo en 3 dimensiones con volumen y que contenga además elementos **figurativos y denominativos** en su representación, deberá aportar una nueva etiqueta en la que se aprecien hasta seis vistas diferentes de la marca en

Oficio N° 8943 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016875

formato JPG de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 50MB, y una descripción del signo mediante palabras

O

- b. En caso de ser una marca **mixta**, deberá aportar una nueva etiqueta en la que solo se aprecie una cara en dos dimensiones en formato JPG de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 50MB

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero sin reivindicar todos los colores.

En efecto, se aprecia que los colores presentes en las siguientes caras, tales como GRIS, VERDE Y CAFÉ no fueron reivindicados



Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa los colores que se evidencian en la etiqueta y no fueron reivindicados.

- Tenga en cuenta que como reivindico colores mediante códigos CMYK, los colores faltantes deberán ser reivindicados de la misma forma, con el fin de que todos los colores cuenten con el mismo y único código internacional.

O

Oficio N° 8943 7 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0016875

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: Amarillo, Rojo, Negro, Blanco, Verde, Café, Beige etc), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores observados en la etiqueta, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado **sin el uso de escala de grises.**

Nota: En consonancia con el punto anterior, la etiqueta que aporte según la naturaleza del signo deberá coincidir con los colores a reivindicar.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora